



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.15

Español

Original: inglés

PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR LA EXTRACCIÓN DE CARNE DE ANIMALES SILVESTRES ACUÁTICOS EN ÁFRICA OCCIDENTAL

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª Reunión
(Samarcanda, febrero de 2024)

Consciente de que en la mayor parte de África Occidental los animales silvestres acuáticos como los mamíferos marinos, las tortugas marinas, los cocodrilos, y los tiburones y las rayas incluidos en el Apéndice I, son cazados o capturados de manera oportunista, y la carne, las partes del cuerpo y/o los huevos se consumen para la subsistencia local, se utilizan con fines tradicionales o como fuente de ingresos,

Preocupada porque, a pesar de que algunas extracciones de carne de animales silvestres se han mantenido durante milenios, constituyendo una importante fuente de nutrición, ingresos e identidad cultural para algunas comunidades, la explotación de la fauna silvestre a niveles más altos ha llevado a la explotación no sostenible y/o ilegal de algunas especies incluidas en los apéndices la CMS,

Recordando la Resolución 12.15 *Carne de animales salvajes acuáticos*, la cual recomienda una mayor cooperación entre las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y otros actores interesados, incluyendo organizaciones no gubernamentales, para aumentar la colaboración y el intercambio de información con el propósito de comprender y controlar mejor la extracción de carne de animales silvestres acuáticos, y de aumentar el conocimiento científico y la comprensión de los impactos del uso para la subsistencia de las especies incluidas en los apéndices la CMS como carne silvestre acuática sobre la supervivencia y la regeneración de estas especies, en el contexto de las poblaciones humanas en crecimiento y las presiones sobre los recursos de la fauna silvestre y los ecosistemas,

Recordando además la solicitud al Grupo de Trabajo sobre carne silvestre acuática del Consejo Científico de elaborar un Plan de Acción Subregional sobre carne silvestre acuática para el Golfo de Guinea para su consideración por los Estados del área de distribución de la región que son Partes, y *agradeciendo* al Grupo de Trabajo sobre carne silvestre acuática por encargarse de este mandato,

Reconociendo el apoyo de OceanCare en la ejecución de los mandatos de la COP relacionados con la carne silvestre acuática, incluyendo el liderazgo en el proceso de diálogo con los gobiernos de los estados del área de distribución para finalizar este Plan de Acción,

Tomando nota de los vínculos entre el Plan de Acción y otros instrumentos de la CMS en la región, en particular, el Memorando de Entendimiento relativo a las medidas de conservación para las tortugas marinas de la costa atlántica de África, el Memorando de Entendimiento relativo a la conservación del manatí y los pequeños cetáceos de África Occidental y Macaronesia, y el Plan de Acción de Especie Individual para el delfín jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*),

Tomando nota además del vínculo con el trabajo de la Convención sobre la carne silvestre terrestre y de aves, y con las cuestiones más amplias de la explotación ilegal y no sostenible de las especies incluidas en los apéndices de la CMS,

Afirmando la necesidad de abordar la amenaza que representa para las especies incluidas en los apéndices de la CMS su uso como carne de animales silvestres acuáticos, en estrecha colaboración con el Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental, Central y Meridional (Convenio de Abiyán),

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* el Plan de Acción para abordar la extracción de carne silvestre acuática en África Occidental, contenido en el Anexo, con el objetivo de lograr avances tangibles hacia la gestión sostenible de la extracción de carne silvestre acuática en África Occidental y de garantizar el estado de conservación de todas las especies animales afectadas que están incluidas en los apéndices de la CMS;
2. *Insta a las Partes e invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que apliquen sus disposiciones pertinentes;
3. *Hace un llamamiento* a las Partes para que se esfuercen por lograr una colaboración activa entre actores interesados gubernamentales y no gubernamentales dentro de cada país del área de distribución para maximizar el uso eficaz de los recursos y la experiencia, con el propósito de garantizar que los resultados de las actividades de investigación y sensibilización puedan contribuir al diseño y aplicación de una política y una gestión eficaces;
4. *Hace además un llamamiento* a las Partes y otros actores interesados para que faciliten la colaboración regional entre las partes interesadas en toda el área de aplicación del Plan de Acción para garantizar que el conocimiento y la experiencia obtenidos en un país puedan utilizarse para ejecutar en otro las acciones de conservación de una manera más eficaz;
5. *Alienta a las Partes y a los Estados* que no son Partes a que presten apoyo técnico y/o financiero a las actividades descritas en el Plan de Acción;
6. *Invita* a otros marcos intergubernamentales relevantes, en particular al Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental, Central y Meridional (Convenio de Abiyán), y a la Unión Africana a que tengan en cuenta las disposiciones del Plan de Acción en la consideración de sus actividades y a que apoyen la ejecución de las actividades relevantes del Plan de Acción que correspondan a su mandato, según proceda;
7. *Encarga* a la Secretaría que transmita el Plan de Acción a todos los Estados del área de distribución y a las organizaciones intergubernamentales correspondientes y supervise la ejecución de este.